



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD CHILOÉ
DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION EXENTA Nº 2846

CASTRO, 10 DIC 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado "**CONVENIO DE "PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**", suscrito con fecha 03 de diciembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, para cumplir las metas acordadas en el convenio; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ **2.940.602.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

1. **APRUEBASE** el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**", suscrito con fecha 03 de diciembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma única y total de \$ **2.940.602.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. VHCM/JCPP/JCMH//HRD/PYR/fyr
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Depto. APS, S.S. Chiloé.
- Depto. Jurídica, S.S. Chiloé.
- Evaluación y Control, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé.



SR. VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
DR. VHCM/JCPP/JMMH//HRD/FR/JCRC/fyr

CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD. AÑO 2009

En Castro, a 3 de Diciembre de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, representado por su Director Víctor Hugo Catalán Maldonado, Cédula Nacional de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal año 2009, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza Ley N°1 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud.

X

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N° 1:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta 1: Levantar el Diagnóstico de Salud Rural en el 100% de las Postas y CECOSF de la comuna.

Indicadores:

1. Encuesta de Salud Familiar aplicada al 100% de las familias del área de atracción de cada Posta y CECOSF de la comuna.
2. Croquis y Mapa Epidemiológico elaborado en cada una de las Postas y CECOSF, confeccionado con datos de la encuesta epidemiológica.

Meta 2: Utilización de Carpetas de Salud Familiar en la Atención de Salud de las Postas y CECOSF de la comuna.

Indicador:

1. Postas y CECOSF de la comuna con el 100% de los usuarios agrupados en carpetas familiares.

Meta 3: Iniciar el proceso de sectorización de la Atención del CES de Dalcahue.

Indicador:

1. Documento de trabajo con estudio de sectorización que incluya un mapa sectorizado de la población.
2. Conformación de equipos de cabecera por sector.

NOTA: Cabe señalar que estos recursos están destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los indicadores que menciona el presente convenio.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma de \$ 2.940.602 (Dos millones novecientos cuarenta mil seiscientos dos pesos).

8

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en una sola cuota una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

8

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO A.
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VICTOR HUGO CATALAN M.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE